

Contrato de prestación de servicios

En Valencia, a 1 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON Arturo Ruiz González, mayor de edad, con DNI 74298843-B, con domicilio a efectos de este documento en la ciudad de Alicante (C.P. 03005), Calle Córdoba, 8-1º Dcha, que interviene en nombre y representación de Federación de Voleibol de la Comunidad Valenciana (en adelante, "EL CLIENTE", con C.I.F. G-46424503, en su condición de Presidente de la Federación.

DE OTRA PARTE, DON Cristian Daniel Bernabé Prima mayor de edad, con DNI nº 21701506-V con domicilio a efectos de este documento en la ciudad de Sedavi (C.P. 46910), Calle Isabel la Católica nº44, PTA21, que interviene en nombre y representación de Veiem 360 S.L. (en adelante, "LA AGENCIA"), con C.I.F. B-98849516 en su condición de Administrador.

EXPONEN

I.- Que EL CLIENTE está interesado en la contratación de los servicios necesarios para mejorar la gestión y uso de los recursos disponibles.

II.- Que LA AGENCIA es una entidad especializada, entre otras cosas, en la prestación de servicios capaces de realizar todas las tareas necesarias para el desarrollo y mantenimiento de la aplicación de gestión, y que por lo tanto está perfectamente capacitada para resolver las necesidades planteadas por EL CLIENTE.

II.- Que en atención a estos intereses comunes, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE USO DE SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PACTAN

PRIMERA.- OBJETO

1.- PLATAFORMA DE GESTIÓN

En virtud del Contrato AGENCIA se obliga a ofrecer a CLIENTE el uso, por el tiempo que dure el presente contrato, de la aplicación de gestión de Federaciones. Concretamente los módulos:

- Módulo de Licencias.
- Módulo de Facturación
- Módulo de Competición.
- Módulo de listados.
- Módulo de Configuración.
- Módulo de Arbitrajes y designaciones
- Módulo de Contabilidad
- Módulos de Registro de Correspondencia e Inventario

2.- SERVIDOR

La AGENCIA se encargará de proporcionar el alojamiento donde hospedar la aplicación de gestión manteniendo los estándares habituales de velocidad y eficacia necesarios para la visibilidad adecuada de la aplicación web.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

- 2.1.1. La AGENCIA responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- 2.1.2. El CLIENTE, que es quien mejor conoce sus necesidades, se obliga a prestar su colaboración activa a La AGENCIA para el desarrollo y corrección del sistema contratado en todas sus fases, para llevar a buen término el proyecto y poder así, cumplir con los plazos que se vayan estableciendo.
- 2.1.3. La AGENCIA guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por El CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.

La AGENCIA sólo facilitará la información que considerara confidencial a aquellos empleados suyos que precisen conocerla para el cumplimiento del encargo recibido. La AGENCIA deberá suscribir con estos empleados con carácter previo el correspondiente acuerdo de confidencialidad por escrito.
- 2.1.4. Si durante la realización del proyecto, cualquiera de las partes considerara introducir modificaciones en el proyecto, deberá notificarlo por escrito a la otra parte. El acuerdo de modificación se realizará por escrito, con todas las especificaciones técnicas y los nuevos plazos o necesidades económicas. El documento quedará unido al presente contrato.
- 2.1.6 En el caso de que se detecte alguna anomalía o algún punto incorrectamente solucionado según lo pactado, La AGENCIA se compromete a realizar las correcciones necesarias para llegar a la calidad exigida y el buen funcionamiento de la aplicación.
- 2.1.7 El horario de atención habitual (del 1 de septiembre al 31 de mayo) será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Con un tiempo de respuesta máximo de 48 horas laborables. El horario de atención en el periodo de verano (del 1 de junio al 31 de agosto) será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00. Con un tiempo de respuesta máximo de 72 horas laborables.
- 2.1.8 El CLIENTE reconoce que la propiedad intelectual de los códigos fuente de las aplicaciones desarrolladas pertenece a La AGENCIA, y El CLIENTE dispondrá mientras dure el presente acuerdo de una licencia total de uso sobre la aplicación y del mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento. A la finalización del mismo y tras el cumplimiento de los acuerdos de pago, La AGENCIA se compromete a proveer, de la base de datos con toda la información de EL

CLIENTE. No se entregará ningún código fuente correspondiente a la aplicación de gestión o derivados.

2.1.9 La AGENCIA reconoce la propiedad de la base de datos para El CLIENTE.

TERCERA.- PRECIO Y FACTURACIÓN

3.1.- El pago de las facturas se realizará, durante los diez primeros días de cada mes.

3.2.- La facturación se realizará mediante facturas mensuales de 280€ + IVA.

- Inicio de la facturación, **01 de Noviembre de 2016.**

- Finalización de la facturación: **Fin de contrato.**

3.4.- Cualquier gasto o comisión bancaria que se produzca efecto del no cumplimiento de la modalidad de pago irá a cargo de CLIENTE.

CUARTA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

4.1 Todos los Servicios prestados por AGENCIA se realizarán por personal especializado en cada materia y provisto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.

4.2 CLIENTE deberá cumplir los requerimientos de información o plazos de entrega necesarios para que AGENCIA pueda desarrollar el encargo. CLIENTE se compromete pues a respetar el calendario común y asignar interlocutores con disponibilidad/capacidad para resolver los requerimientos que AGENCIA necesite para completar el encargo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar las cláusulas del presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

6.1 Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con un preaviso por escrito de un mes.

6.2 Las Partes podrán resolver el Contrato, voluntariamente, sin derecho a indemnización, notificándolo a la otra parte con una antelación de tres meses.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, demandas, y demás comunicaciones deberán realizarse por escrito: bien mediante i) facsímil, cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia y el destino del mismo; ii) comunicación escrita con intervención notarial; iii) envío por correo certificado acreditativo del contenido de la comunicación y con acuse de recibo; iv) cualquier otra forma escrita que permita probar razonablemente el contenido de la comunicación y que ésta fue efectuada y recibida por el destinatario.

Toda comunicación realizada en virtud del presente, se considerará efectuada cuando sea recibida por el destinatario, excepto si éste ha designado, mediante notificación previa otra dirección y/o número de fax, serán enviadas a cargo del remitente como sigue:

Si van destinadas al CLIENTE: A la atención de: Arturo Ruiz González Dirección: C/ Córdoba, 8-1º Dcha (03005) Alicante Fax: 965125754	Si van destinadas a la AGENCIA: A la atención de: Cristian Bernabé Prima Dirección: C/ Isabel la Católica nº44 PTA21 (46910) Sedaví Fax: -
---	--

Los cambios de domicilio o de personas a las que se debe notificar deberán comunicarse a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido en esta misma cláusula. Si tales cambios no se comunican, las notificaciones que deban realizarse de conformidad con lo dispuesto en este contrato se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el apartado anterior o en aquellos otros comunicados posteriormente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad los términos y condiciones del mismo y, todas y cualesquiera informaciones que les hayan sido proporcionadas por la otra parte en el curso de la negociación, celebración o ejecución del presente contrato, excepto 1º) en la medida en que la Ley lo requiera, y 2º) en la medida requerida para hacer valer los derechos y obligaciones aquí concedidos ante la jurisdicción competente.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas perduran por un periodo ilimitado, más allá de la terminación o abandono de este contrato por cualquier causa.

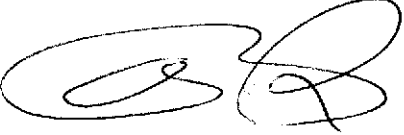

NOVENA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre El CLIENTE y el personal de La AGENCIA que preste concretamente los Servicios.

El presente contrato se halla sometido expresamente a la Ley de Propiedad Intelectual 22/1987 del 11 de Noviembre. Asimismo, para cualquier cuestión o divergencia que pudiera surgir en la aplicación y/o Interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid, de conformidad con lo previsto en la Ley 36/1988, del 5 de Diciembre, de Arbitraje, y en el Reglamento del propio Tribunal, al que se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración de arbitraje, obligándose las partes desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se dicte, en todos sus términos.

Supletoriamente a la cláusula compromisoria anterior, para el caso en el que su aplicación fuera imposible o contraria a la ley, o por cualquier otro motivo debiera acudir a la Jurisdicción ordinaria, las partes renuncian expresamente a su propio fuero, si lo tuvieran o al que en su caso pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

<p>Arturo Ruiz González PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</p>	<p>CRISTIAN DANIEL BERNABÉ PRIMA VEIEM 360 S.L.</p>
	

FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2.016